

SECCIÓN I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento se aplicará básicamente para lo referente a la recepción de los ingresos provenientes de las cuotas que Universidad ITECCE establezca para el pago de los servicios educativos y para el cobro de todos aquellos servicios complementarios.

SECCIÓN II. PAGO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS

Artículo 2. Todo alumno inscrito en la Universidad ITECCE estará obligado a pagar los servicios educativos que reciba.

Artículo 3. Las cuotas a pagar se darán a conocer por diversos medios de la Universidad. El desconocimiento u omisión en la lectura, no exime al estudiante de la responsabilidad de efectuar los pagos correspondientes.

Artículo 4. Dejar de asistir a clases no implica el cese automático de sus obligaciones como alumno. Quienes abandonen sus estudios sin solicitar y concluir el trámite de baja académica, temporal o definitiva, deberán cubrir la totalidad de sus colegiaturas y recargos correspondientes hasta la formalización de su baja. El alumno deberá liquidar su adeudo para la entrega de documentos originales.

Artículo 5. Los alumnos becados que no estén al corriente en sus pagos, perderán este beneficio.

Artículo 6. La reinscripción deberá pagarse antes del regreso a clases, dando como tolerancia 04 días hábiles una vez iniciado el cuatrimestre. Siendo cuatrimestral para Bachillerato y Licenciaturas y semestral para Maestrías.

Artículo 7. No se permitirá la reinscripción al siguiente cuatrimestre a ningún alumno que presente adeudo.

Artículo 8. Las colegiaturas se deberán pagar dentro de los primeros 15 días naturales de cada mes. Los pagos posteriores a este día serán sujetos a un recargo por pago extemporáneo de \$50.00 por cada mes vencido.

Artículo 9. En el caso de alumnos con beca, éstos deberán realizar su pago de colegiatura dentro de los 15 primeros días naturales de cada mes. De no pagar dentro del plazo antes mencionado, se perderá el beneficio de la beca, por lo que el importe a pagar será la cuota regular de la colegiatura mensual o inscripción más el recargo por pago extemporáneo de \$50.00 por cada mes vencido.

Artículo 10. Cuando el alumno desee pagar el cuatrimestre anticipado, deberá realizar el pago dentro del mes inmediato anterior al inicio de clases y obtendrá el beneficio de un 20% de descuento sobre el costo total del cuatrimestre, el cual comprende 01 inscripción y 04 colegiaturas mensuales.

Artículo 11. Para tener derecho a la presentación de exámenes es requisito indispensable estar al corriente en sus colegiaturas.

Artículo 12. La Universidad ITECCE se reserva el derecho de dar de baja temporal o definitiva a los alumnos que presenten adeudo de TRES colegiaturas o más, en los términos de la Cláusula 9 del Contrato de Servicios Educativos.

SECCIÓN III. FORMAS DE PAGO

Artículo 13. La Universidad ITECCE no acepta pagos en efectivo por colegiaturas e inscripciones; las opciones para realizar los pagos son las siguientes:

a) Depósito bancario

El alumno, padre y/o tutor podrá efectuar los pagos previstos en el presente reglamento en cualquier sucursal del banco Banamex y Banco Santander, debiendo referenciar obligatoriamente los depósitos o transferencias realizadas con la matrícula del alumno más el dígito verificador, la cual deberán solicitar en el Departamento de Finanzas de la Universidad.

La referencia está compuesta de 08 dígitos y es única e intransferible por alumno, por lo que el pago será aplicado estrictamente al alumno al que corresponda la referencia.

b) Transferencia interbancaria

El pago por transferencia requiere la CLABE (Clave Bancaria Estandarizada) y referencia del alumno, esta referencia de 08 dígitos deberá ser capturada en el campo de **CONCEPTO DE PAGO** de su banca electrónica al momento de realizar la transferencia.

c) Tarjeta de débito o crédito

La Universidad ITECCE cuenta con Terminal Punto de Venta para pagos con tarjeta de débito o crédito de Visa y Mastercard.

d) Cheque

Los pagos realizados con cheque se deberán expedir a favor de: **UNIVERSIDAD ITECCE S.C.**

La Universidad ITECCE se reserva el derecho de cobrar el 20% sobre cheques devueltos, en los términos del Artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

En caso de que el cheque sea SBC (Salvo Buen Cobro) la Universidad expedirá la factura correspondiente una vez que el cheque sea efectivamente cobrado en la cuenta bancaria de la Universidad.

Artículo 14. El pago de **Trámite de Titulación** únicamente se recibe a través de Depósito bancario o Transferencia interbancaria siendo obligatoria la referencia del alumno.

Artículo 15. La Universidad ITECCE expedirá recibo o factura con datos fiscales conforme a la solicitud del alumno, padre y/o tutor, los cuales se podrán consultar en el portal electrónico **School Web** de la Universidad: portalweb.universidaditecce.mx

Es obligación del alumno, padre y/o tutor solicitar el usuario y contraseña en el Departamento de Sistemas de la Universidad para ingresar al portal para revisar sus comprobantes de pago y estado de cuenta.

Artículo 16. El interesado deberá verificar que su factura o recibo señale los datos fiscales correctos, así como concepto y monto correcto. No se aceptarán reclamaciones que no se realicen dentro del mismo mes del pago.

Artículo 17. El costo por **Re-facturación** por causas no imputables a la Universidad es de \$200.00 pesos más IVA.

Artículo 18. Para solicitar factura con datos fiscales de un pago realizado, deberá ser obligatoriamente dentro del mismo mes del pago.

Artículo 19. Cuando la Universidad ITECCE acepte la inscripción o reinscripción de un alumno fuera de un ciclo escolar ordinario, se deberán cubrir las parcialidades íntegras para quedar al corriente en sus cuotas hasta el número de parcialidad que en ese momento esté corriendo.

Artículo 20. El departamento de Finanzas es la instancia responsable del cobro de todos aquellos servicios complementarios prestados por la Universidad ITECCE, como el pago por exámenes extraordinarios y de regularización, constancias de estudio, Kardex, credencial escolar, cambio de turno o modalidad, equivalencia, legalización de certificado, paquete de graduación, etcétera. Los cuales deberán pagarse en efectivo directamente en el departamento de Finanzas. Es obligatorio que se le entregue su comprobante de pago oficial de la Universidad.